

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 19 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 138

Esta Junta Provincial de Abastos viene observando, desde hace unos meses, un considerable aumento de peso en el ganado que se sacrifica en los mataderos y domicilios particulares de la provincia y que figura en los estados que mensualmente se recibe en aquélla de los Ayuntamientos de la misma, y como dada la importancia del citado aumento es lógico suponer sea debido a que actualmente se esté consignando en dichos estados el peso en vivo del referido ganado, en lugar de hacerlo de su peso en canal, según previene la circular número 102 de 28 de Junio de 1926 («Boletín Oficial» número 78), he tenido por conveniente recordar a los señores Alcaldes de la provincia que, ínterin no se disponga lo contrario, debe continuar consignándose en los estados de referencia el peso en canal de todas las reses que se sacrifiquen en los mataderos y casas particulares de sus respectivos términos municipales; llamando muy especialmente la atención de las referidas Autoridades para que no se omita en aquéllos ninguno de los antecedentes que deben figurar, así como que éstos se expresen con toda exactitud.

Santander, 18 de Junio de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 139

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía en el término municipal de San Felices de Buelna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Febrero de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de Junio de 1928.

173

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 140

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 16 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película titulada «La araña de oro», propiedad de la Casa Ernesto González».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

SECCION DE MINAS

DEMARCAACIONES

Número 14.989

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito minero de Santander.

Hace saber: Que D. Renato Lecourt Bessen, a nombre de la Sociedad Cristalería Española, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 de Junio de 1927 una solicitud de concesión de demasia 91.311,50 m² tros cuadrados con el nombre de «Demasia a Chefa», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Barrio Valencia, Arrabal y Parayo, término de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan con las minas «Chefa», número 14.952, y «Ángeles», número 14.885.

El trazado de la designación es el siguiente:

Tomando como punto de partida el mismo que el de la mina citada «Chefa», número 14.952, y en rumbo S., 13° 40' E., se medirán 100 metros para la 1.^a estaca; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 2.^a estaca; desde ésta, en rumbo S., 13° 40' E., se medirán 100 metros para la 3.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 4.^a; desde ésta, en rumbo S., 13° 40' E., se medirán 100 metros para la 5.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 6.^a; desde ésta, en rumbo S., 13° 40' E., se medirán 100 metros para la 7.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 300 metros para la 8.^a; desde ésta, en rumbo N., 13° 40' O., se medirán 100 metros para la 9.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 10.^a; desde ésta, en rumbo N., 13° 40' O., se medirán 100 metros para la 11.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 12.^a; desde ésta, en rumbo N., 13° 40' S., se medirán 217 metros para la 13.^a; desde ésta, en rumbo E., 37° 12' S., se medirán 545 metros para la 14.^a; desde ésta, en rumbo N., 37° 12' E., se medirán 585 metros para la 15.^a, y desde ésta en rumbo S., 13° 40' E., se medirán 35 metros para volver de nuevo al punto de partida; cerrando así el perímetro de los 91.311,50 metros cuadrados, según reconocimiento practicado.

Los rumbos expresados se hallan referidos al N. V. o astronómico.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Número 14.990

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito minero de Santander.

Hace saber: Que D. Renato Lecourt Bessen, a nombre de la Sociedad Cristalería Española, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 de Junio de 1927 una solicitud de concesión de demasía 71.880 metros cuadrados con el nombre de «Demasía a Manolita», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Barrio Valencia, término de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan con las minas «Manolita», número 14.951; «Zurita», número 14.018, y «Angeles», número 14.885.

El trazado de la designación es el siguiente:

Tomando como punto de partida el mismo que el de la mina citada «Manolita», número 14.951, y en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 800 metros para la 1.^a estaca; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 200 metros para la 2.^a; desde ésta, en rumbo N., 13° 40' O., se medirán 100 metros para la 3.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 4.^a; desde ésta, en rumbo N., 13° 40' O., se medirán 100 metros para la 5.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 6.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' E., se medirán 100 metros para la 7.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 100 metros para la 8.^a; desde ésta, en rumbo S., 13° 40' E., se medirán 100 metros para la 9.^a; desde ésta, en rumbo O., 13° 40' S., se medirán 173 metros para la 10.^a; desde ésta, en rumbo N., 37° 12' E., se medirán 492 metros para la 11.^a; desde ésta, en rumbo E., 37° 12' S., se medirán 455 metros para la

12.^a, y desde ésta, finalmente, con rumbo S., 13° 40' E., se medirán 17 metros para volver de nuevo a la 1.^a estaca, cerrando así el perímetro de los 71.880 metros cuadrados, según reconocimiento practicado.

Los rumbos expresados se hallan referidos al N. V. o astronómico.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el Rey (q. D. g.), por Decreto de 11 del actual, se ha dignado nombrar a D. José Eguino Trecu, Párroco de Irún, para la Iglesia y Obispado de Santander, vacante por defunción de D. Juan Plaza.

Y constando la aceptación de este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias para la presentación a la Santa Sede.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Núm. 589.

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Enero último («Diario Oficial» número 11), declarando de utilidad para el Ejército la obra «Guía económico-administrativa para los servicios del Ramo de Guerra»; teniendo en cuenta que varios capítulos y materias son de interés y utilidad para los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensiva a los mismos la declaración contenida en la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.—Martínez Anido.— Señor..

Núm. 587.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada a la Dirección general de Comunicaciones por esa Delegación Oficial respecto al modo de definir el radio de los Centros telefónicos urbanos y las tarifas aplicables a la construcción y conservación de las líneas fuera de dicho radio urbano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerará como área de comunicación urbana el término municipal de cada Ayuntamiento. El servicio urbano se establecerá según las condiciones que a continuación se especifican:

a) La tarifa del abono urbano será la aprobada por el Gobierno y que corresponda al número total de abonados comprendidos dentro del término municipal o zona especificada en el apartado e).

b) A las llamadas que se originen desde cualquiera de los locutorios públicos con un abonado de un mismo término municipal o zona especificada en el apartado e) se les aplicará la tarifa de 0,30 pesetas (treinta centimos) por cada tres minutos o fracción.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

NÚM. 132.

c) Para la mejor organización del servicio dentro de cada término municipal o zona especificada en el apartado e) la Compañía, además de las Centrales o Subcentrales existentes, podrá establecer otras, conectando a ellas todos los abonados que residan a una distancia que no exceda de dos kilómetros, quedando obligada a establecer nuevas Centrales o Subcentrales allí donde se reúnan cincuenta peticiones de abono, de acuerdo con la base 15 de la concesión.

d) Todo abono urbano que se solicite fuera del límite de dos kilómetros establecido en el párrafo anterior, deberá satisfacer una cuota de instalación de 1.250 pesetas (mil doscientas cincuenta) por cada kilómetro de línea que exceda de los dos anteriormente citados. Podrá también el abonado construir por sí mismo la línea, siempre que la construcción y los materiales empleados se ajusten a las normas y especificaciones de la Compañía para esta clase de instalaciones, debiendo pasar estas redes a formar parte de la general de la Compañía Telefónica, a cuyo cargo correrá tanto la conservación de la misma como el pago de la cuota correspondiente que a continuación se fija.

Independientemente de la cuota de abono que les corresponda, éstos abonados garantizarán un minimum de servicio interurbano interior peninsular mensual que tenga origen en sus respectivos teléfonos equivalentes a nueve pesetas mensuales por cada kilómetro o fracción de kilómetro que exceda de los anteriormente mencionados.

Si en las facturaciones mensuales de dicho servicio interurbano no llegara al importe mínimo que se fija en el párrafo anterior, correrá a cargo del abonado el pago de la diferencia.

e) Del límite de dos kilómetros anteriormente establecido, se exceptúan los pueblos de gran importancia, en los cuales la zona urbana, a partir de la cual se establecerá el límite de dos kilómetros citado para el percibo de las cuotas de instalación y conservación y de la garantía antes dicha, se determinará de la siguiente forma:

- 1.º Por el casco o zona interior de la población.
- 2.º Por los edificios que situados en la zona que constituya el ensanche oficial autorizado de cada población, debidamente delimitado a fines fiscales o de urbanización, no se hallen a una distancia mayor de 300 metros en línea recta de la canalización o líneas preexistentes.
- 3.º Por los núcleos o viviendas que consten unidos, o en lo futuro se unan a las poblaciones, con edificación continua o siempre que la solución de continuidad no exceda de cien metros.
- 4.º La zona urbana, en ningún caso será menor de una distancia de dos kilómetros en línea recta, a contar desde la Central o Subcentrales, sin más excepción que la de los Centros urbanos ya establecidos o que en lo futuro se establezcan con menos de cincuenta abonados.
- 5.º Estas zonas urbanas así determinadas se considerarán como tales, aun cuando comprendan más de un término municipal.

Artículo 2.º Como cuota intermunicipal, se cobran cincuenta céntimos por cada llamada de tres minutos o fracción y este servicio se entien de por el que se facilite entre dos términos municipales colindantes, siempre que no pertenezcan a la misma zona urbana especificada en el apartado e) anterior.

Lo que de Real orden digo a V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.—Martínez Anido.

Señores Delegados Oficiales del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: Vista la base tercera del Real decreto de 9 de Marzo de 1928, que reserva al Consorcio del plomo en España, creado por aquél, la compraventa del plomo en barras y sus elaborados (tubos, planchas y perdigones), que necesite el mercado nacional, así como la compraventa del plomo viejo.

Vista la Real orden de 20 de Abril de 1928, que declaró constituido dicho organismo oficialmente.

Visto el artículo 23 del Reglamento para el régimen del Consorcio, aprobado por Real orden de 30 de Marzo último, que dispone que el plomo viejo, cuya compra está exclusivamente reservada a aquél, no podrá circular en España dentro o fuera de las poblaciones sin la correspondiente guía expedida por los Delegados del Consorcio en el punto de procedencia.

Visto el artículo 33 del mismo Reglamento, según el cual las ventas del plomo y sus elaborados para el consumo del mercado seguirán efectuándose, mientras el Consorcio no disponga otra cosa, por las Empresas adheridas que tengan actualmente organización comercial, las cuales se considerarán para estos efectos como delegadas del Consorcio que proveerá a dichas entidades de una patente para realizar las ventas y sus cobros, quedando facultadas las mismas para dar a su vez autorizaciones de venta y cobro a sus depositarios; almacenistas y representantes.

Visto el artículo 48 del repetido Reglamento, que dispone sea considerada clandestina toda la venta del plomo para el consumo nacional efectuada por entidad o persona que carezca de la patente o autorización de que trata el artículo 33,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remita a todos los Gobernadores civiles de la Península un modelo de las guías que, según queda expuesto, han de acompañar a toda expedición de plomo viejo que circule por aquélla y que habrá de ser autorizada y suscrita por alguno de los representantes de las siguientes entidades minero-fundidoras, fundidoras-elaboradoras y elaboradoras:

- Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.
- Compañía Metalúrgica de Mazarrón.
- Sociedad Orchardson y Enthowen.
- Mancomunidad Miguel Zapáta e Hijos.
- Real Compañía Asturiana de Minas.
- Sociedad Minas del Priorato.
- Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos».
- Compañía Sopwith (S. A.)
- Compañía La Cruz.
- Sociedad Anónima G. y A. Figueroa
- Sociedad Maristany, Canals y Llauger.
- Antonio Casas Blabi,
- Velasco, Pando y Compañía (Sociedad en comandita).

Cualquiera expedición que circule sin la correspondiente guía habrá de ser considerada como clandestina, exigiendo a su remitente o destinatario las responsabilidades a que hubiere lugar.

También ha dispuesto S. M. que se remita a las indicadas Autoridades modelo de las patentes que han de poseer necesariamente los comerciantes que se dediquen a la venta del plomo en barra o sus elaborados (tubos, planchas y perdigones), que habrán de ser extendidas y autorizadas por alguna de las citadas entidades y provistas de

la firma del Secretario del Consorcio, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

Los Inspectores del Consorcio podrán, sin perjuicio de las medidas que adopten los respectivos Gobernadores para evitarlas, denunciar ante los mismos las contravenciones a lo dispuesto tanto por lo que afecta a la circulación de plomo viejo como a las ventas del plomo en barra y sus derivados que una vez debidamente comprobadas, habrán de ser objeto de la sanción correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Junta provincial de Transportes de Santander

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 18 de Mayo de 1928, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a favor de D. Antonio Díaz Laguillo, en la línea de Comillas a Torrelavega, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Santander, 16 de Junio de 1928.—El Secretario, José R. Manzanares.

JEFATURA DE MINAS

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

DELEGACIÓN DE SANTANDER

En la «Gaceta» del 20 del corriente aparece la Real orden del 19 de Mayo cuyos artículos 2.º, 3.º y 4.º dicen así:

«2.º Todos los pedidos de carbón destinados a industrias obligadas deberán ser dirigidos a la Oficina Central de la Federación de Sindicatos Carboneros, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada R. O. de 7 de Enero de 1928. Los contratos estipulados de otro modo hasta el día serán revisables, y los que no se ajusten a las condiciones legales prescritas serán nulos y darán lugar a las sanciones que procedan.

En lo sucesivo se considerarán, sin excepción, nulos y sometidos a las sanciones debidas a los contratos que no se sujeten estrictamente a lo previsto.

3.º Por la Oficina Central se procederá sin demora a la organización de las oficinas Subcentrales y Agencias comerciales en la forma determinada por la citada R. O. de 7 de Enero de 1928 («Gaceta» del 8).

4.º Los almacenistas pasarán todos sus pedidos de carbón nacional a la Oficina Central de ventas especificando el destino del mismo, según se consigna en la regla tercera (1) de la R. O. de 8 de Noviembre de 1926, y atenderán escrupulosamente a cuanto previene dicha R. O. y la de 7 de Enero último antes citada, correspondiendo a los Delegados provinciales del Consejo Nacional de Combustibles la inspección que asegure su más exacto cumplimiento.

Los almacenistas podrán, sin embargo, establecer con-

ciertos con la Oficina Central de ventas, que sin menoscabo de las disposiciones vigentes, simplifique la tramitación de los suministros. Estos conciertos han de someterse a la aprobación del Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

Santander, 31 de Mayo de 1928.—El Delegado, José Luna.

(1) Los almacenistas al por mayor pasarán sus pedidos a la Directiva de la Federación de Sindicatos Carboneros o a la del Sindicato correspondiente, especificando el destino en la forma siguiente:

- a) Industria libre, cuando el suministro haya de ser directo, expresando el nombre de ésta al Comité inspector.
- b) Almacén para abastecer a industria libre.
- c) Entidades o industrias sometidas a la obligación de consumir carbón nacional, consignando su nombre.
- d) Almacén para aprovisionar algunas de las empresas incluidas en el apartado precedente.

172

Circuito nacional de Firms especiales

REPRESENTACION EN SANTANDER

TASA DE RODAJE

Acordada por el Gobierno la prórroga del plazo voluntario hasta el 31 de Agosto próximo para el pago de la tasa de rodaje, y a fin de que puedan los dueños de carros hacerla efectiva dentro del mencionado período, se recuerda que el objeto de la tasa (arreglo y conservación de carreteras del Circuito y de caminos vecinales), cuantía del impuesto según las condiciones de los carros y llantas, se detallan en el Real decreto-ley de 26 de Junio de 1926, siendo su pago obligatorio para todos los dueños de vehículos de tracción animal, por lo que se refiere a la tasa correspondiente al año 1927, según determina la R. O. de 2 de Junio del actual.

Para los años siguientes quedan exentos los carros de labor, siempre que para acogerse a los beneficios de exención presenten anualmente padrón de los carros que posean, declaración jurada de la cuota del Tesoro que, por territorial, abonan al Estado, pudiendo, una vez cumplidas las reglas señaladas en la última disposición citada, adquirir la placa de exención.

El Reglamento para la ejecución del Real decreto ley tiene fecha de 6 Junio 1927, y en el se consignan las penalidades que tienen las ocultaciones para eximirse del pago de la tasa.

Las oficinas de recaudación en esta provincia están instaladas en la calle Santa Lucía, número 5, entresuelo, por lo que respecta a Santander y sus anejos, y por la provincia, en casa de D. Manuel Díaz, Hotel de «Los Vizcaínos», Ontaneda.

En dichos sitios se expenderán las placas y recibos correspondientes, los cuales han de llevar, además del sello del Circuito de Firms especiales, la firma con que viene autorizado de la Oficina Central o la de los expresados Sr. Díaz o del Recaudador que suscribe para los recibos de carros que sean alta en dicho impuesto.

Santander, 13 de Junio de 1928.—El Recaudador, Emilio de la Pedraja.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Rubín González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Golbaro.
Paraje en que la finca se halla: El Costal.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., María Díez; S., Diego Morán; E., Manuel Cacho; O., terreno común. 91

Don Manuel Navamuel González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Golbaro.
Paraje en que la finca se halla: La Canal.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., Francisco Sáiz; E., camino real; O., regato de la canal. 92

Don Manuel Navamuel González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Golbaro.
Paraje en que la finca se halla: Fuente Taje.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., viuda de Julian Torices; E., Carmen Rivero; O., Recaredo Terán. 92

Don Fernando Vega Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Valles.
Paraje en que la finca se halla: La Correcha.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: E. y O., Melchor González; N., carretera; S., terreno común. 93

Don Ezequiel Sampredo Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Valles.
Paraje en que la finca se halla: Jemuja.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., carretera y terreno común; E., ídem; O., terreno común. 94

Don Leonardo Real Oruña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Valles.
Paraje en que la finca se halla: El Collado.
Cabida: 3 hectáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Manuel Orbe; O., monte común. 95

Don Polidoro Díaz González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Valles.
Paraje en que la finca se halla: La Engarda.
Cabida: 71 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N., carretera y monte común; S., Juan Fernández; E., carretera; O., Enrique Alcalde y monte común. 96

Don Jesús Cayón Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Real.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Bonifacio Salceda; O., regato del Real. 97

Don Emilio Gutiérrez Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Perón.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: S., E. y O., monte común; N., terreno común. 98

Don Vicente Robles Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., río Saja; S., ídem y terreno común; E., Peña Bojar; O., cerradura de la mies. 99

Don Vicente Robles Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: El Pernal.
Cabida: 1 hectárea. 99
Linderos: N., herederos de Jenaro Bustamante; S., cerradura; E., ídem; O., carretera vecinal.

Don Manuel Bolado Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Sameano.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., Máximo Rotella; E., Luisa Llera. 100
Servidumbre declarada: una a favor de Máximo Rotella.

Don Manuel Bolado Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Branona.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas. 100
Linderos: E. y O., carretera; N., Baldomero González y Francisco Ruiz; S., Dolores Varona.

Don Manuel Bolado Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Espina.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas. 100
Linderos: N., Ramón González y carretera; S., José Cuevas; E., carretera; O., Ramón González.

Don José Cuevas Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Espina.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Ramón González y Manuel Bolado; S. y O., Jerónimo Becerril; E., Manuel Bolado y carretera. 101

Don Martín Bolado Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas. 102

Linderos: N., Jacinto Pelayo; S., Victorino Pérez; E., terreno del pueblo; O., Antonino Benito.
Servidumbres declaradas: una pública peonil.

Don Martín Bolado Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Sameano.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas. 102

Linderos: N., Marcelino Ruiz; S., Policarpo López; E., Victoriano Martínez; O., Nicanor Gómez.

Don Nemesio Calderón Cuevas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Cueva de los Hilos.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., José Cuevas y María Llata. 103

Don Nemesio Calderón Cuevas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: La Montaña.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas. 103

Linderos: S. y O., carretera; N., José Pelayo y Bautista Arna; E., Cayetano Allende.

Don Nemesio Calderón Cuevas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: El Juncal.

Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., Darío Gutiérrez y Antonio Noriega; S., carretera vecinal; E., Policarpo López; O., Justo González. 103

Doña Luisa Llera Salceda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Sameano.

Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: S. y E., Máximo Rotella; N., Ramona Bolado; O., Manuel Bolado. 104

Servidumbres declaradas: servicio a favor de Máximo Rotella.

Don Manuel Campo Bustamante.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Cruz de Barrera.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: S. y O., carretera; N., Ramón González; E., Pilar Pérez y Adriano Bárcena. 105

Servidumbres declaradas: servicio a favor de Pilar Pérez y Adriano Bárcena.

Doña Luisa Llera Salceda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Sopeña.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., interesado; E., Mario Gutiérrez. 104

Don Jacinto Pelayo Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Las Cotias.

Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Consuelo Sánchez; S., Martín Bolado y Antonino Benito; E., María Llata; O., carretera. 106

Don Eloy Pérez Piñera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Cobarquío.

Cabida: 80 áreas 55 centiáreas.

Linderos: S., E. y O., carretera; N., Victoriano Pérez y Adolfo Cruz. 107

Don Ramón Robles Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Sameano.

Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: S. y O., carretera; N., Serafina González; E., regato Sameano. 108

Don Luciano Pérez Valdés.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Cueva de los Hilos.

Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Antonio Fernández; O., Gerardo Zarrabeitia. 109

Don Luciano Pérez Valdés.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo Rico.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., María Llata; S., carretera; E., Ramón González; O., Jacinto Pelayo. 109

Don Bernardo Calderón Osorio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Sameano.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Rufino Benito; S., José Pelayo; E., Adolfo Cruz; O., Julián Rodríguez. 110

Servidumbres declaradas: servicio a Rufino Benito.

Don Gerardo Zarrabeitia Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: La Brañona.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: E. y O., carretera; S., Eulogio Calderón; N., Antonio Fernández. 111

Don Rufino Benito Alcalde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Cueva de los
Hilos.
Cabida: 21 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Nemesio Cal-
derón; O., Justa Cuevas. 112

Don Rufino Benito Alcalde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Caril-Bajo.
Cabida: 19 áreas 67 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Cruz; S., Bernardo Calde-
rón; E., Concepción Martínez; O., carretera.
Servidumbres declaradas: servicio peonil pa-
ra la fuente de Caril. 112

Doña María Cipitria Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Las Borizas.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: S., E. y O., carretera; N., herederos
de Ramón Oria. 113

Don Enrique Noriega Fresnedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Jesusa Martínez; S., Enrique
Díaz; E., Ramón Noriega; O., cerradura. 114
Servidumbres declaradas: servicio a varias
fincas y un camino peonil.

Don José González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Las Cotías.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Eduardo Benito; S. y O., carrete-
ra; E., Ramón González. 115

Don Jerónimo Becerril Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Brañona.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., herederos
de Juan González. 116
Servidumbres declaradas: servicio a los here-
deros de Juan González.

Don Julián Rodríguez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Caril Bajo.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Concepción Martínez; S., Hermi-
nio Inguanzo; E., carretera vecinal; O., Angela
Aramburo. 117
Servidumbres declaradas: servicio a Angela
Aramburo.

Don Jerónimo Becerril Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Chilindrón.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera; N., María Llata;
O., José Pérez. 116

Don Jerónimo Becerril Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Espina.
Cabida: 17 áreas 93 centiáreas.
Linderos: N. y O., Ramon González; S., carrete-
ra; E., José Cuevas. 116

Don Julián Rodríguez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Caril Bajo.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., José Pelayo y Bernardo Calde-
rón; S., Concepción Martínez; E., carretera; O.,
regato de Caril. 117

Don José Pelayo Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Caril Bajo.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Cruz; S., Julián Rodrí-
guez; E., carretera; O., Bernardo Calderón. 118

Don José Pelayo Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Monte Abajo.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Nemesio Cal-
derón; E., Bautista Arroyo. 118

Don José Pelayo Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Monte Abajo:
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: S. y E., Manuel Bolado; N., Baldo-
mero González; O., carretera. 118

Don Cándido Benito Agudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Espina.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas. 119
Linderos: N., Gregorio Fernández; S., carrete-
ra; E., Maximino Martínez; O., Francisco Ruiz.

Don Saturnino Hoyos Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Caril Bajo.
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: E. y O., regato; N., Asunción Martí-
nez; S., Angela Aramburo. 120

Don Policarpo López Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y E., Darío Gutiérrez; S., carretera;
O., Nemesio Calderón. 121

Don Policarpo López Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Sameano.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., Martín Bolado; S., Justo González;
E., cerradura; O., Nicanor Gómez.
Servidumbre declarada: servicio a Martín Bolado. 121

Doña Dolores Varona Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Brañona.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Bolado;
O., Quintín Rodríguez. 122

Don Tomás Pellón Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Montina.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Cayetana Allende y
Nemesio Calderón; E., ídem ídem; O., Bautista
Asúa. 124

Don Tomás Pellón Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Cruz de Barrera.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera; N., Daniel Bolado;
O., Pilar Pérez. 124

Don Justo González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Sameano.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Policarpo López; S., Cándido Galarza;
E., cerradura; O., Anibal Fernández. 125
Servidumbres declaradas: servicio a Policarpo
López y Martín Bolado.

Don Victorino Pérez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Martín Bolado; S., Ramón González;
E., José Cayuso; O., Eduardo Benito. 126
Servidumbres declaradas: un camino peonil.

Don Justo González Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: La Pozona.
Cabida: 16 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Noriega; S., carretera;
E., Francisco Ruiz; O., Nemesio Calderón. 125

Don Victorino Pérez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.
Paraje en que la finca se halla: Sameano.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N. y O., Máximo Rotella; S., carretera;
E., terreno del pueblo de Reocín. 126

Doña Consuelo Sánchez Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la Gallina.
Cabida: 85 áreas 92 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera; N., Maximiliano Rodríguez;
O., Jacobo Díaz. 127

Don Aquilino Allende Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Teodoro Pérez; S., Eladio Bravo;
E., Telesforo García; O., carretera. 128

Don Franco Díaz Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Fuente la Teja.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., José Sámano; S., Segundo Saráchaga;
E., carretera; O., regato Sameano. 129

Don Segundo Saráchaga de la Presa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., regato de Sameano; S., carretera;
E., Franco Díaz; O., Jacinto Ostal. 130

Don Jacinto Ostal Cayón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la Gallina.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., carretera, S., Nemesio García; E.,
Valeriano Martínez; O., Clemente Gutiérrez. 131

Don Jacinto Ostal Cayón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Segundo Saráchaga; S., Ubaldina Ruiz;
E., carretera; O., regato Sameano. 131

Don Clemente Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Ciriaco Herre-
ra; E., Jacinto Ostal. 132

Don Valeriano Martínez Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: S. y E., terreno común; N., Jacobo
Díaz; O., Jacinto Ostal y Nemesio García. 133

Don Baldomero González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas. 136
Linderos: N., Clemente Gutiérrez; S., Jacinto
Ostal y Nemesio García; E., carretera; O., Ciri-
aco Herrera.

Don Maximiliano Rodríguez Rábago.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 69 áreas 81 centiáreas.
Linderos: N., Leonor Rebolledo; S., Consuelo
Sánchez; E., Jacobo Díaz; O., carretera. 137

Don Basilio Casado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Medrajo.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Antonino Herrera; S., Aquilino
Allende; E., Herminio Allende; O., regato Sa-
meano. 138

Don Sinforiano Sedano Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E.,
Nemesio García; O., Tomás Albina. 139

Don Ciriaco Herrera Bezanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Clemente Gutiérrez; S. y E., ca-
rretera; O., Baldomero González. 140

Don José Sámano Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín; Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Fuente la Teja.
Cabida: 16 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Herminio Allende; S., Franco
Díaz; E., carretera; O., regato Sameano. 134

Don Agapito Gándara Otí.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., regato Sameano; S., Antonino
Herrera; E., carretera; O., Serafina González. 135

Don Tomás Albisúa Igarza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., monte del Socorio;
E., Sinforiano Sedano; O., José Gándara. 141

Don Benito Gómez Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., José Gándara;
O., León Outiérrez. 142

Don José Gándara García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Puente San Miguel.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la
Gallina.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., Benito Gómez; S., terreno del So-
corio; E., Tomás Albisúa; O., Sabino Noriega. 143

Don Francisco Díaz Alvarez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Quijas.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de
Agüera.
Cabida: 53 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Vicente
Fernández. 144

Don Rafael García Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia:
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas. 149
Linderos: N., camino vecinal; S., Daniel Quija-
no; E., Domingo García; O., Valeriano García.

Don Manuel Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Zurita; S., terreno común;
E., Miguel Fresno; O., Francisco Rojo. 150

Don Rafael García Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., José Piquero; S., Manuel Alcalde;
E., carretera; O., Beltrán Calderón. 149
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
Beltrán Calderón y otros.

Don Manuel Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 1 hectárea 16 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Rojo; S., Miguel Gon-
zález; E., carretera; O., Alvaro Ortega. 150

Don Manuel Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Pedro Gonzá-
lez; E., Miguel Fresno; O., Aniceto Alvarez. 150

Don Manuel Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Blanco; S., Joaquín
Fernández; E., Herminio Echevarría; O., carre-
tera. 150

Don Narciso Sal Onandia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: S. y O., carretera; N., Aquilino Sal;
E., Mercedes Mantecón. 151

Don Luis González Llera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Cándido González; S., Manuel
Mantecón; E., Joaquín Fernández; O., Daniel Bo-
lado. 152

Servidumbres declaradas: servicio a favor de
varias fincas.

Don Luis González Llera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: E. y O., Mercedes Mantecón; N., Da-
niel Bolado; S., Román Benito. 152
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
varias fincas.

Don Narciso Sal Onandia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., herederos de
Blanco y otros; S., Domingo García. 151

Don Luis González Llera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., Vallado de Helguera; S., Daniel
Bólado; E., Angelina Méndez y Cándido Gonzá-
lez; O., Victoriano Pérez. 152

Don Luis González Llera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S. y O., Manuel
Alvaro; E., Florencio Peláez. 152

Don Luis González Llera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas. 152
Linderos: N., carretera; S., Clemente Gómez; E.,
Mercedes Mantecón; O., Enriqueta Fernández.

Don Luis González Llera,
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Joaquín Fernández;
E., Sinfiorano Cipitua; O., Miguel González. 152

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Cándido González; S., Manuel
Mantecón; E., Joaquín Fernández; O., Angelina
Méndez. 153

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Riaño; S., Hilario Zabala;
E., carretera; O., regato. 153

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: S. y E., Herminio Echevarría; N., ca-
rretera O., Gregorio Fernández. 153

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Angelina Méndez; S., Amelio Fernández; E., regato; O., Joaquín Fernández y Manuel Mantecón. 153

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y E., con su vallado; S., Angelina Méndez; O., Manuel Mantecón. 153

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N. y O., con su vallado; S., Daniel Quijano y José Piquero; E., Domingo Quevedo y Manuel Arteché. 153

Don Victoriano Martínez Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., José Bolado; S., Secundino Velarde; E., carretera; O., Daniel Quijano. 153
Servidumbres declaradas: servicio a favor de varias fincas.

Don José Piquero Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., José Bolado y otros; S., carretera; E., Jaime Asúa; O., Fernando Ibarra. 154
Servidumbres declaradas: una privada.

Don José Piquero Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Fresno; S., Rafael García; E., carretera; O., terreno común.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de Beltrán Calderón. 154

Don José Piquero Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., José Bolado; S. y E., Clemente Gómez; O., Victoriano Martínez.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de varias fincas. 154

Don José Piquero Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Enriqueta Fernández; S., Alvaro Ortega; E., carretera; O., regato. 154

Don José Piquero Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Victoriano Alcalde; S., Ramón Sáiz; E., José Piquero; O., carretera. 154

Don Daniel Bolado Cardín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Domingo García; S., Segundo García; E., regato; O., carretera. 155

Don Daniel Bolado Cardín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., Domingo García; S., Gregorio Angoitia. 155

Don Daniel Bolado Cardín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: S. y O., Jaime Asúa; N., Saturnino Fernández; E., Ramón Benito. 155

Don Baltasar Martínez Casariego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., José Cipitria; S., Manuel Díaz; E., Gabino Riaño; O., carretera. 156

Don Baltasar Martínez Casariego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Aniceto Alvarez; S., carretera; E., Pedro González; O., Mercedes Mantecón. 156

Don Baltasar Martínez Casariego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Fresno; S., carretera; E., Plácido San Miguel; O., Pedro González. 156

Don Daniel Bolado Cardín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N. y O., Luis González; S., Jaime Asúa; E., Pedro Mendivil y Mercedes Mantecón.
Servidumbres declaradas: servicio a varias fincas contiguas. 155

Don Daniel Bolado Cardín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Jaime Asúa y Mercedes Mantecón; S., Isidoro Alvaro; E., Mercedes Mantecón; O., Jaime Asúa.
Servidumbres declaradas: servicio a varias fincas contiguas. 155

Don Daniel Quijano Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Fuente del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Eleuterio González; S., Aniceto Alvarez; E., carretera; O., regato. 157

Don Daniel Quijano Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: S. y E., Herminio Echevarría; N., Valeriano García; O., carretera. 157

Don Federico Lansfús Menéndez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera; N., Miguel González; O., Alvaro Ortega. 158

Don Federico Lansfús Menéndez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Rocía.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Real Compañía Asturiana; E., Victoriano Pérez; O., Fernando Ibarra. 158

Don Gregorio Fernández Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Herminio Echevarría; E., Victoriano Martínez; O., Gervasio Alvaro. 159

Don Federico Lansfús Menéndez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas. 158
Linderos: N., Secundino Velarde; S., camino vecinal; E., Herminio Echevarría; O., carretera.

Don Gregorio Fernández Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Mantecón; S., carretera; E., Cándido González; O., Saturnino Zurita. 159

Don José Osorio Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Clemente Gómez; S., carretera; E., Ramón Sáiz; O., Gervasio Alvaro. 160

Don Miguel González Escandón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Alcalde; S., Federico Lansfús; E., carretera; O., Alvaro Ortega. 161

Don Miguel González Escandón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Joaquín Fernández; E., Luis González; O., Manuel Mantecón. 161

Don Miguel González Escandón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Rojo; S., Ernesto Zunzunegui; E., carretera; O., regato. 161

Don Miguel González Escandón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., Domingo García; E., Gervasio Alvaro. 161

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.
Santander, 15 de Junio de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

Provincia de Santander

AÑO DE 1928.—MES DE ABRIL

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	{ Nacimientos	1.010	192	Abortos	{ Nacidos muertos	25	13
	{ Defunciones	465	121		{ Muertos al nacer	1	1
	{ Matrimonios	233	38		{ Muertos (antes de las 24 horas)	4	1
	{ Abortos	30	15		TOTAL	30	15
Por 1000 habi- tantes	{ Natalidad	2,89	2,35	Fallecidos	{ Varones	213	55
	{ Mortalidad	1,33	1,48		{ Hembras	252	66
	{ Nupcialidad	0,67	0,46		TOTAL	465	121
	{ Mortinatalidad	0,09	0,18		Menores de un año	72	17
Población de la	{ provincia	349.753		Menores de 5 años	118	26	
	{ capital	81.809		De 5 y más años	347	95	
Nacidos	Varones	496	105	TOTAL	465	121	
	Hembras	514	87	En esta-blecimientos benéficos { Menores de 5 años	5	5	
	TOTAL	1.010	192	{ De 5 y más años	35	27	
	Legítimos	975	176	TOTAL	40	32	
Ilegítimos	32	14	En establecimientos penitencia- rios				
Expósitos	3	2					
TOTAL	1.010	192					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5	1	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	16	6
2	Tifus exantemático (2)	»	»	26	Apendicitis y Tiflitis (108)	»	»
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	»	»
4	Viruela (5)	»	»	28	Cirrosis del hígado (113)	3	1
5	Sarampión (6)	4	»	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	22	8
6	Escarlatina (7)	»	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	»	»
7	Coqueluche (8)	6	»	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1	»
8	Difteria y Crup (9)	2	»	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	»	»
9	Gripe (10)	9	3	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151)	14	3
10	Cólera asiático (12)	»	»	34	Senilidad (154)	11	1
11	Cólera nostras (13)	»	»	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	9	1
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	1	»	36	Suicidios (155 a 163)	»	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	47	17	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	82	20
14	Tuberculosis de las meninges (30)	12	6	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	4	1
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	5	»	TOTAL	465	121	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	28	12				
17	Meningitis simple (61)	18	3				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65)	29	6				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	59	15				
20	Bronquitis aguda (89)	11	3				
21	Bronquitis crónica (90)	12	2				
22	Neumonía (92)	13	1				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	40	11				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2	»				

Santander, 31 de Mayo de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Torrelavega

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la subasta de obras para la construcción de un lavadero en el pueblo de Campuzano, se anuncia al público que el día 20 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar dicha subasta en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro vocal de la Comisión Permanente designado para ello, conforme a las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como los planos y presupuesto de obras.

Las proposiciones de opción a la subasta podrán presentarse durante el plazo que media para la subasta y la media hora para la licitación, conforme determina el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, extendidas en papel de la clase 11.^a, conforme al modelo que a continuación se detalla, y encerradas en un sobre, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», (y a continuación el objeto de la subasta.)

Con dichos sobres se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza, por una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que es de 4.487,95 pesetas; terminada la licitación, se adjudicará provisionalmente al que presente proposición más ventajosa; caso de resultar igual dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, entre las proposiciones que resultaren iguales, siendo autorizado el acto por el Secretario del Ayuntamiento.

El contratista queda obligado al pago de anuncios y demás gastos que origine la formalización del contrato y derivados de éste.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.^o del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Torrelavega, 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, C. Ponal.—El Secretario, Cándido Moreno.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo dicha ejecución, con sujeción a expresadas condiciones, por la cantidad de... (se escribirá precisamente en letra la cantidad, desechándose toda proposición que no cumpla este requisito, así como toda aquella en que se añada alguna causa o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la subasta de obras para la construcción de un portal en la Escuela de Tanos, se anuncia al público que el día 20 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar dicha subasta en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro vocal de la Comisión Permanente designado para ello, conforme a las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como los planos y presupuesto de obras.

Las proposiciones de opción a la subasta podrán presentarse durante el plazo que media para la subasta y la media hora para la licitación, conforme determina el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, extendidas en papel de la clase 11.^a, conforme al modelo que a continuación se detalla, y encerradas en un sobre, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la subasta).

Con dichos sobres se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza por una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que es de 1.180 pesetas; terminada la licitación, se adjudicará provisionalmente al que presente proposición más ventajosa; caso de resultar igual dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos, entre las proposiciones que resultaren iguales, siendo autorizado el acto por el Secretario del Ayuntamiento.

El contratista queda obligado al pago de anuncios y demás gastos que origine la formalización del contrato y derivados de éste.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.^o del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Torrelavega, 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, C. Ponal.—El Secretario, Cándido Moreno.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de... se compromete a tomar a su cargo dicha ejecución, con sujeción a expresadas condiciones, por la cantidad de... (se escribirá en letra, precisamente, la cantidad, desechándose toda proposición que no cumpla este requisito, así como toda aquella en que se añada alguna causa o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta Vecinal de Salceda

El día diez de Julio próximo, a las horas que luego se dirán, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Polaciones, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien éste delegue, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la de seis hayas del monte Verdugal, que fueron derribadas y denunciadas en el sitio Cotera de Hoyo los Mazos, tasadas en nueve pesetas.

A las diez y treinta de la mañana, la de treinta y cuatro estereos de leñas de hayas del monte Verdugal y otros, tasados en ciento dos pesetas.

Los licitadores que concurren a estas subastas harán sus proposiciones con sujeción al modelo que a continuación se inserta, que deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.^a, o con los sellos correspondientes, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de la Junta el cinco por ciento del tipo total para garantizar su proposición, que se elevará al diez por ciento para hacerle la adjudicación, cuyas subastas serán hechas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones de la

subasta en pública licitación de..... hayas que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme con las bases consignadas, ofrece por ellas la cantidad de..... pesetas (en letra). Fecha y firma del licitador.
Salceda a 15 de Junio de 1928.—El Presidente de la Junta, Dietino Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital, en la demanda de juicio verbal promovido por el Procurador D. Isidoro Báscones contra la herencia yacente de D.^a Isidra Garmilla y Garmilla, sobre cobro de ciento cincuenta y siete pesetas, importe de los gastos causados en el entierro de dicha señora, se manda citar a la referida herencia yacente para que el día 25 del actual, a las nueve, comparezca ante este Juzgado, sito en Somorrostro, número 1, para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que, de no comparecer, seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente de D.^a Isidra Garmilla, pongo el presente en Santander a dieciocho de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente promovido por D.^a Aurora Ferreira Gutiérrez, vecina de Róiz, para la reclusión definitiva en un Manicomio de su esposo D. Enrique Gómez González, se cita y emplaza a los parientes de éste para que dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho expediente, por si tienen algo que alegar en contra de su reclusión, apercibidos de que si no comparecen se resolverá con o sin su audiencia.

San Vicente de la Barquera, 12 de Junio de 1928.—El Juez de primera instancia, Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús Avecilla.

Emilio López de Castro, de padres ignorados, domiciliado últimamente en Ramales (Plaza Nueva, 1), comparecerá el día 10 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Bilbao, a fin de que, en concepto de testigo, asista a las sesiones del juicio oral en que se verá la causa número 399 de 1916, sobre estafa, contra Julián Jiménez Sanz, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 12 de Junio de 1928.—El Secretario, Lic. Adolfo de Arriaga.

El sujeto que el día 4 de Marzo último atropelló en la calle Calderón de la Barca a la niña Emiliana López Martín, causándola lesiones, comparecerá ante este Juzgado Municipal del Distrito del Oeste el día dos de Julio próximo, a las 10, para la celebración del correspondiente juicio de falta, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 1.^o de Junio de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Julio González y Barbillo, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a D. Hipólito Blanc Gallard, domiciliado que estuvo en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, que en la tercera subasta celebrada en este Juzgado el día quince del actual, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que le fueron embargados en la causa que se le siguió con el número 202 de 1925, sobre estafa, que por el único licitador que asistió el remate se ofreció la cantidad de setenta pesetas por los referidos bienes, lo cual se hace saber al referido procesado por sí, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, quiere pagar el importe de las responsabilidades civiles de mencionada causa, dentro del término de nueve días, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el oportuno depósito.

Dado en Santander a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 79 de 1928 se instruye en este Juzgado por homicidio de Josefa González Mijares, ocurrido en el pueblo de Mcgro en la noche del nueve al diez de los corrientes, se hace saber al esposo de dicha Josefa, llamado Fernando González, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Dado en Torrelavega a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

Cecilio Bustillo Toca, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de treinta años de edad, procesado anteriormente por supuesto delito de abusos deshonestos, domiciliado últimamente en Santander (calle de San Pedro, número 24), procesado por maltrato a superior, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, D. Pedro Montero Lozano, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Almería a 5 de Junio de 1928.—Pedro Montero.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Rasines

Don Francisco Sáinz Peña, Juez municipal de Rasines (Santander).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente, que se proveerá por el turno libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial y R. D. de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deben remitir con la solicitud, debidamente reintegrada y con la poliza de la Mutua'idad, dirigida aquélla a este Juzgado:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 de aquel Real decreto u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar que este término municipal tiene, según la rectificación del censo de 1927, 1932 habitantes, y que el cargo no cuenta con más emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Rasines a trece de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Francisco Sáinz.

Juzgado municipal de Solórzano

Don Miguel Palacio y Palacio, Juez municipal de Solórzano.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, que se ha de proveer con arreglo a la ley Orgánica de Poder judicial y su reglamento, anunciándose su provisión a concurso de traslado, por el término de treinta días, durante cuyo plazo, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de Santoña.

Igualmente se hace saber que la población de este Municipio es de 1.331 habitantes y el agraciado percibirá únicamente los derechos de arancel.

Solórzano a 1.º de Junio de 1928.—El Juez municipal, Miguel Palacio.—El Secretario habilitado, Alminio Villar.

Ayuntamiento de Suances

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de ocho del que cursa, acordó proponer al Pleno la transferencia de crédito del presupuesto de gastos del actual ejercicio que se expresa:

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 1.º: 391,79 pesetas.

Al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 2.º: 202,34 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 6.º: 189,45 pesetas.

Total, 391,79 pesetas.

Lo que se hace público, concediéndose quince días para oír reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Suances a 12 de Junio de 1928.—El Alcalde, Julián Gómez.—El Secretario, Angel García Liaño.

Ayuntamiento de Liérganes

La Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento, en sesión del día nueve del corriente, acordó proponer al Pleno las transferencias siguientes, dentro del presupuesto ordinario de gastos vigentes:

Del capítulo 11.º, artículo 5.º, concepto 1.º: 600 pesetas.

Al ídem 1.º, ídem 8.º, ídem 1.º: 600 ídem.

Lo que, a los efectos de examen y reclamación, se hace público por término de quince días, pasados los cuales no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Liérganes a 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, Tomás Teja Amores.

Juzgado municipal de Voto

Don Manuel Araujo Fernández, Juez municipal, suplente, de Voto, partido judicial de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», dirigiendo los aspirantes las instancias documentadas y debiendo tener presente que en este término municipal hay tres mil cuatrocientos ochenta y tres habitantes de hecho y tres mil novecientos veintisiete de derecho.

Y a los efectos consiguientes se publica este edicto en Voto, a 13 de Junio de 1928.—El Juez municipal, suplente, Manuel Araujo.—El Secretario interino, Félix Gallo.

Ayuntamiento de Anievas

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, Higinio Gomez.

Juzgado municipal de Cartes

Don Eugenio Terán Pérez, Juez municipal de Cartes y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta» y en el «Boletín Oficial», pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo, sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871. Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría, producen por término medio unas doscientas pesetas anuales.

Cartes, 13 de Junio de 1928.—El Juez, Eugenio Terán.—P. S. M., Tomás Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 12.528, de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.